

MENDOZA, **02 de diciembre de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 34195/21 caratulado: "S/Prorrogar contratación del Prof. MILLARES, Héctor Julio del Corazón de Jesús, desde el 01/01 al 31/12/2022 – Carreras de Artes del Espectáculo - FAD -".

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Carreras de Artes del Espectáculo estima conveniente y necesaria la prórroga de las funciones docentes que viene desarrollando el Prof. MILLARES en los espacios curriculares afectados, por su destacada trayectoria, especialización y el gran aporte que implica para los estudiantes respecto al encuadre metodológico y profesional brindado por el docente.

Que, de acuerdo a lo expresado en la resolución n° 615/21-C.S., la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) informa que el Prof. MILLARES no se encuentra en condiciones de recibir el beneficio jubilatorio dado que el cómputo de servicios no alcanzaría para otorgárselo, por lo que es importante tener presente que el docente fundamenta tal pedido en el hecho de haber tenido que abandonar el país por causas políticas en el año 1978, adjuntando un *Cerificado del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (AGNUR)* período que interrumpió de esa forma su carrera docente, aun cuando no hubo una expulsión explícita por parte de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la Dirección de Personal informa que dicho pedido encuadra con lo normado en el Art. 5° de la ordenanza N° 69/10-C.S.

Que se ha tenido en cuenta el informe favorable de la Secretaría Académica y de Secretaría Económico-Financiera.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo acordado en sesión plenaria del día 30 de noviembre de 2021,

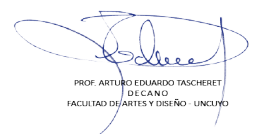
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Propiciar ante el Consejo Superior la prórroga de contratación, por **vía de excepción**, del siguiente Personal Docente Universitario:

1. Datos Personales del Docente contratado	
Apellido y Nombres	MILLARES, Héctor Julio del Corazón de Jesús
Documento Único:	08.469.393
CUIT	20-08469393-7
Legajo N°	28.101

**Resol.N° 157**

  
 LIC. MARIANA SANTOS  
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

  
 PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
 DECANO  
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

**Cargo 1:**

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Semiexclusiva
Condición	Contratado
Espacio/s Curricular/es:	
1)	Historia de la Cultura y el Teatro Universales I
2)	Historia de la Cultura y el Teatro Universales I (Optativa)

**Cargo 2:**

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Semiexclusiva
Condición	Contratado
Espacio/s Curricular/es:	
1)	Dramaturgia
2)	Dramaturgia (Optativa)
3. Término de la contratación	
Desde	1 de enero de 2022
Hasta	31 de diciembre de 2022
4. Denominación de la Unidad Académica	
Facultad	de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras Artes del Espectáculo

ARTÍCULO 2º.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 1º pertenecen a:

	Códigos	Descripción
Disciplina:	6	Humanidades
Subdisciplina:	4 8	Teatro
Especialidad:	9 9	Historia de la Cultura y el Teatro Universales I- Historia de la Cultura y el Teatro Universales I (Optativa) - Dramaturgia -Dramaturgia (Optativa)

ARTÍCULO 3º.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 1º forman parte de los Planes de Estudios de *Títulos* que a continuación se detallan:

Código de Carrera/s	Descripción de la Carrera	Participación Porcentual(*)
2411	Diseñador Escenográfico	25%
3297	Licenciado en Arte Dramático	25%
6463	Profesor de Grado Universitario en Teatro	25%
881	Licenciado en Historia de las Artes Plásticas	25%
Porcentaje total		100 %


ARTÍCULO 4º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente *Categoría Programática*:

*Lista de Clasificación Programática del Cargo (Imputación Presupuestaria)*

Dependencia o Apartado	Sub-Dependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Sub-programa	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	03	00	02	00	3	4	100
<b>Total de la Distribución Programática</b>										<b>100,00 %</b>

**Resol. N° 157**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

  
PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
DE C.A.N.O.  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

3.-

**ARTÍCULO 5°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	700	Estatuto del Docente
Código Cargo	805	Profesor Titular con dedicación Semiexclusiva

**ARTÍCULO 6°.-** De acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo en el que se lo contrata.

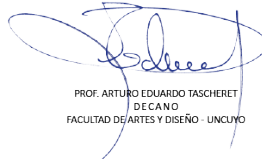
**ARTÍCULO 7°.-** La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 8° considerando de la presente.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

## **RESOLUCIÓN N° 157**



LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET  
DECANO  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

## **PROYECTO DE CONTRATO**

- - - Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 27 - inciso 8) y 58 del Estatuto Universitario vigente y en el artículo 5° de la ordenanza N° 69/10-C.S y el **Prof. Héctor Julio del Corazón de Jesús MILLARES (CUIL n° 20-08469393-7)** en adelante **EL CONTRATADO**, se celebra el presente contrato:-----

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: **EL CONTRATADO** tendrá a su cargo el dictado de las cátedras de "Historia de la Cultura y el Teatro Universales I"; "Historia de la Cultura y el Teatro Universales I" (Optativa), "Dramaturgia" y "Dramaturgia" (Optativa) todas correspondientes a las Carreras de Artes del Espectáculo de la **Facultad de Artes y Diseño**. ----

ARTÍCULO 2°.- DEDICACIÓN: Las funciones indicadas en el artículo 1° se cumplirán con dedicación semiexclusiva (en ambos cargos), debiendo **EL CONTRATADO** ajustarse a todas las obligaciones vigentes en la Universidad para este tipo de dedicación. A su efectivo cumplimiento quedará subordinada la subsistencia de este contrato.-----

ARTÍCULO 3°.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a contar desde **el UNO (1) de enero hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2022, inclusive**.-----

ARTÍCULO 4°.- RETRIBUCIÓN: **EL CONTRATADO** percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1°, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a los sendos cargos de Profesor Titular, con la dedicación fijada en el artículo 2°y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales.-

ARTÍCULO 5°.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada a **EL CONTRATADO**.-----

ARTÍCULO 6°.- NORMAS GENERALES: **EL CONTRATADO** se desempeñará en relación de dependencia de la **Facultad de Artes y Diseño** y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTÍCULO 7°.- **EL CONTRATADO** tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese solo hecho, este contrato.-----

ARTÍCULO 8°.- RESCISIÓN: **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal docente, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente a **EL CONTRATADO** con TREINTA (30) días corridos de anticipación.-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el.....